S.º 49 10 mrs Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres

del dho miguel de figueroa del ynpuesto
que cubra del vino que se vende de menor
para cuia paga obligue a esta ciud. y sus pro
pios y especialmente consigne y aga
cesion des de luego en fabor del dho ynpuesto
y del dho miguel de figueroa que lo ad
ministra de lo que pareciere deber el dho
pedro recio miguel muñiz antonio de lorez
su fiador y otros si los ubiere
de alcance de bulas que se le hizo al dho mi
guel muñiz y se le encargue al dho miguel
de figueroa aga las diligencias contra los su
sodhos y asimismo si faltare de la
dha paga se consigne lo que procediere
de las ajustes de las rentas de propios de el
año viene de mill y seiscientos y cua
renta y cuatro y si todo lo susodho no
bastare o saliere ynciertto de alguna causa
el se obliga por su persona y bienes de bol
ber al dho ynpuesto la parte que le to
care como uno de los regidores desta ciud.
de lo que esta ciud. se sacare del para este
efeto con calidad que esta ciud. no puede
hazer gracia suelta ni espera a los dhos
deudores ni tener por bien la soltura
de los que estan o estubieren presos
porque siempre an de ser efetos para
la dha paga y las comiciones ya cuerdos
que se ubieren echo en contrario